

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2974/88, interpuesto por doña María Luisa Pardo Pavón.

En el recurso núm. 2974/88 interpuesto por D^o M^o Luisa Pardo Pavón, se ha dictado sentencia con fecha 16.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D^o María Luisa Pardo Pavón contra la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 3 de marzo de 1988, sobre «corrección de errores a la de 18 de enero de 1988 por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de Sevilla»; que anulamos por ser contrarios a Derecho, respecto al apartado que hace referencia a las plantillas de «Tecnología Sanitaria» en los Centros de la Provincia de Córdoba, dejando sin efecto la corrección de errores y por tanto queda subsistente la Resolución de 18 de enero de 1988, Anexo I, que fijaba las plantillas de I.F.P. La Fuensanta y n^o 3 de Córdoba.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3834/88, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Truán y otros dos.

En el recurso núm. 3834/88 interpuesto por D. Juan Carlos Fernández Truán y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 8.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan Carlos Fernández Truán y otros dos, contra la presunta desestimación, por silencio administrativo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de las reclamaciones administrativas formuladas; que anulamos por no ser ajustado a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a percibir las pagas extraordinarias en cuantía de 111.375, 136.124 y 291.299 respectivamente.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 293/89, interpuesto por don Manuel Moreno Brenes.

En el recurso núm. 293/89 interpuesto por D. Manuel Moreno Brenes, se ha dictado sentencia con fecha 25.1.91, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«FALLO: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Moreno Brenes contra la denegación por silencio administrativo de sus peticiones, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mantenemos la misma por estar ajustada a Derecho, procediendo asimismo la desestimación de la petición de reconocimiento de situación jurídica individualizada y de daños y perjuicios.»

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se convocan actividades de Educación Ambiental para el Curso 90-91.

Con el objetivo de fomentar una conciencia medioambiental y propiciar el respeto y las actitudes positivas hacia la protección del medioambiente, por parte de los escolares andaluces, la Consejería de Educación y Ciencia viene desarrollando actividades de Educación Ambiental realizadas fuera del aula y en contacto directo con la naturaleza desde hace varios cursos. Tras las excelentes evaluaciones de los resultados educativos conseguidos por parte de todos los sectores de la comunidad educativa, y ante la creciente demanda de participación en dichas actividades educativas, es intención de esta Consejería no sólo aumentar el número de alumnos participantes, sino también incrementar las actividades ofertadas en materia de Educación Ambiental.

Por tanto,

DISPONGO:

Primero. Convocar para el presente curso escolar 90-91, las siguientes actividades de Educación Ambiental:

1. «La Escuela en Doñana», a desarrollar en turnos de 3 días en el Parque Nacional de Doñana (Huelva). Fechas: abril/junio 91.
2. Aula de Naturaleza «El Cantalar», a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (Jaén). Fechas: abril/junio 91.
3. Aula de Naturaleza «Higuerón de Tavizna», a desarrollar en turnos de 5 días en el Parque Natural de Grazalema (Cádiz). Fechas: mayo/junio 91.
4. Aula del Mar, a desarrollar en turnos de 4 días, en Málaga capital. Fechas: abril/junio 91.
5. Granjas Escuelas, a desarrollar en turnos de 5 días, en diferentes instalaciones de este tipo en la Comunidad Andaluza. Fechas: abril/junio 91.

Segundo. Padrón solicitar su participación los Centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para alumnos de 5^o a 8^o de EGB, en grupos de 20 alumnos acompañados de un profesor del Centro solicitante. Los grupos deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo o edad.

Tercero. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del Centro en la actividad solicitada. Se podrá solicitar más de una actividad educativa y más de un grupo de 20 alumnos peticionarios.

Cuarto. El plazo de entrega de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Las Delegaciones Provinciales tramitarán en los cinco días siguientes al cierre

del plazo de solicitudes, toda la documentación a la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Para la selección de los Centros se constituirá una Comisión Seleccionadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe del Servicio de Planes y Programas Especiales, el Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, un Director de Centro no solicitante, y un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto. La Comisión Seleccionadora resolverá dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de la Convocatoria, los Centros seleccionados de cada provincia en cada una de las actividades de Educación Ambiental convocados, con indicación de la fecha de realización.

Para la resolución de la Convocatoria se considerarán de modo preferente las características socioeconómicas y culturales de la zona en que esté ubicado el centro docente.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará a los centros participantes los medios de alojamiento, manutención y personal para el desarrollo de la actividad, junto con los materiales didácticos necesarios.

Octavo. Los Centros participantes se comprometen a:
a) Fase de Preparación previa en el Centro Escolar, en base al material didáctico remitido desde la Consejería de Educación y Ciencia y/o desde las instalaciones de Educación Ambiental.

b) Fase de Trabajo de Campo, durante período lectivo, en base a la realización de los turnos anteriormente expuestos para cada programa educativo.

c) Fase de Evaluación posterior en el Centro escolar, extendiendo lo aprendido en la experiencia al resto de los miembros de la comunidad educativa y realizando una Memoria Evaluadora del desarrollo de la actividad, que será remitida a los Servicios correspondientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Noveno. Con carácter experimental se reservará un turno en la actividad de Granjas Escuela a Centros de Educación Especial y un turno en el resto de las actividades medioambientales para Centros de Enseñanzas Medias. A tal efecto las Delegaciones Provinciales podrán proponer un Centro de cada nivel educativo señalado.

Sevilla, 14 de marzo de 1991.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL

Actividades Educativas solicitadas
Nombre del Centro
Dirección
Localidad Código Postal
Provincia Teléfono
Ubicación del Centro: Urbano/Suburbial/Rural/Coep
Alumnos solicitantes curso
Profesor responsable
D.N.I. N.R.P.
Domicilio particular
Localidad Teléfono

TURNOS DE PREFERENCIA

(Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1º)
2º)
3º)

Fecha

Firma Profesor Sello Centro Vº Bº El Director

Nota: Esta solicitud cumplimentada deberá ir acompañada inexcusablemente del Documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca, dentro del Convenio suscrito con la Università degli Studi di L'Aquila (Italia), una beca de investigación en Italia.

A resultados del Convenio suscrito entre las Universidades de Cádiz (UCA) y la Universidad Italiana de L'Aquila (UCLA) para la intensificación y reglamentación de la colaboración científica, y dentro del marco del Proyecto de Investigación «Phase Equilibria and Process Simulation for High-Pressures Supercritical Extraction Processes», referencia JOUE 0053-C (MB), financiado por la Comunidad Económica Europea con cargo al Programa J.O.U.L.E («Joint Opportunities for Unconventional or Long-term Energy supply»), se han puesto a disposición de la UCA los fondos necesarios para la permanencia de un investigador español en la UCLA.

Por ello, este rectorado ha dispuesto convocar, dentro del Convenio entre las Universidades de Cádiz y L'Aquila, una beca de Investigación, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 22 de febrero de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE INVESTIGACION

1. Objetivos.

La beca va destinada a titulados superiores en Ciencias Químicas o Ingeniería Química que deseen realizar una Tesis Doctoral o un trabajo de investigación.

2. Lugar de ejecución de la beca.

El trabajo de Investigación se habrá de realizar en el Departamento de Química, Ingegneria Chimica e Materiali de la Facoltà d'Ingegneria de la UCLA, en la ciudad de L'Aquila, Italia.

3. Duración de la beca.

La duración de la beca será de un año.

4. Dotación de la beca.

La dotación de la beca comprende una asignación de 10.000 ECUS, repartida en doce mensualidades pagaderas en liras italianas.

5. Trabajo de investigación a realizar.

El trabajo de Investigación que habrá de desarrollar el becario se enmarca en el Proyecto de referencia «Phase Equilibria and Process Simulation for High-Pressures Supercritical Extraction Processes», sobre extracción con disolventes densos y supercríticos (CO² y otros) de compuestos orgánicos (etano, ácido acético, etc.) obtenibles por vía fermentativa a partir de sus caldos de fermentación.

6. Condiciones de disfrute de la beca.

El disfrute de la beca comenzará con la integración del becario en el Departamento de Química, Ingegneria Chimica e Materiali de la UCLA.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Vice-rector de Investigación, Rectorado de la UCA, C/ Ancha, nº 16. 11001. Cádiz.

7.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Curriculum Vitae del candidato.

8. Selección y Valoración de las Solicitudes.

El sistema de selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los méritos académicos y científicos de los candidatos.

9. Obligaciones del becario.

El becario estará comprometida a:
a) Desarrollar eficazmente el trabajo de investigación que le sea encomendado de mutuo acuerdo entre los responsables científicos, español e italiano, del Proyecto de referencia, y de confor-